

## **APRENDIZAJE OPERANTE**

Una segunda etapa de hallazgos sobre los procesos de aprendizaje se inició cuando se descubrió, especialmente a partir de los trabajos del conocido psicólogo norteamericano, Burrus F. Skinner, 1904-1990, el proceso de reforzamiento operante. Skinner y otros autores sostienen que, aunque algunas conductas animales y humanas se adquieren mediante asociación estímulo-respuesta, la mayoría se aprenden por ensayo y error a partir de la exploración del ambiente. Las conductas que tienen para el individuo consecuencias positivas se instauran en su repertorio de comportamiento, mientras que aquellas que no tienen consecuencias favorables se extinguen.

El modelo de aprendizaje operante, también conocido como aprendizaje instrumental, ha dado lugar al denominado análisis funcional del comportamiento. En el análisis funcional se analiza la conducta en relación con los antecedentes ambientales que la estimulan y con las consecuencias que la siguen y la mantienen.

### **Los antecedentes ambientales de la conducta**

Los estímulos ambientales pueden favorecer determinadas conductas. Un letrero, con la indicación se prohíbe fumar, situado en un lugar estratégico, ya sea visible dentro de un ascensor, o en la puerta de un edificio, o en los pasillos o gradas del mismo, puede promover la cultura de no fumar en lugares cerrados, como prohíbe la ley. Asegura que todos los usuarios del ascensor, o del edificio eviten fumar en aquel lugar y es más probable que muchas personas, fumadoras por adicción, no lo hagan. Ya con el decreto vigente que prohíbe rotundamente fumar en lugares cerrados, cualquiera que éste sea, ha logrado conseguir lugares con ambiente limpio de humo de segunda mano, y ha logrado evitar que las personas fumen dentro de ellos, cualquiera que sea su ubicación y espacio abierto.

En el ambiente hay estímulos discriminativos que incitan a responder y otros que invitan a no responder. Con la aparición de la Policía Municipal de Tránsito, en una avenida principal es más probable que los conductores respeten los límites de velocidad, máxime cuando están siendo monitoreados con cámaras de vigilancia. Paralelamente, la presencia de una patrulla de la policía en las cercanías de una farmacia o de un centro comercial, o agentes de a pie, cerca de los comercios, reduce la probabilidad de que un delincuente ataque aquella farmacia, o comercio cercano. De igual forma sucede, cuando se aprecia en la puerta del establecimiento comercial un guardia privado, debidamente uniformado y armado, dándole la bienvenida e ingreso a las personas al local. Véase que la instalación de cámaras, o de señales visibles de seguridad, en la caja de unas oficinas bancarias, disminuye casi totalmente la probabilidad de que esa entidad sea robada. Hay que ponerle atención a aquellos rótulos que aparecen a la vista, ya sea en la puerta de acceso al edificio de oficinas, o en la propia puerta de ingreso al establecimiento que indica, Sonríe, está siendo filmado. Ya es un disuasivo bastante convincente para desistir de la idea de atracar el lugar.

## **Las consecuencias que siguen a la conducta**

Las personas llevan a cabo diferentes conductas que pueden tener consecuencias diversas. De acuerdo con los principios del aprendizaje, las consecuencias que siguen al comportamiento pueden ser de dos tipos:

**De refuerzo:** son aquellas consecuencias, que, cuando siguen a la conducta, hacen que aumente la probabilidad futura de esa conducta. Por ejemplo, es muy probable que un joven delincuente que acaba de robar una cartera que contiene diez mil pesetas lleve a cabo de nuevo conductas semejantes.

**De castigo:** son aquellas consecuencias que si se producen después de la conducta determinan, en principio, que ésta no se repita en el futuro.

Siguiendo con el ejemplo anterior del joven carterista, esto es lo que probablemente sucedería si, tras robar la cartera, la policía lo detuviese inmediatamente.

La ley más importante del modelo de aprendizaje operante es la denominada Ley empírica del efecto, formulada por Thorndike y Skinner. Establece que las consecuencias de una conducta son un determinante de la probabilidad futura de esa misma conducta.

## **Programas de reforzamiento**

Sin embargo, no siempre aparece una consecuencia inmediata después de todas y cada una de las conductas humanas. A veces media entre la conducta y sus consecuencias una razón de probabilidad. En presencia de ciertas conductas se dan consecuencias que pueden variar en su intensidad o incluso en su frecuencia, unas veces aparecen y otras veces no. Muchas conductas se realizan de manera repetida y en cambio debe transcurrir un tiempo prolongado para obtener una consecuencia apreciable. A este modo de sucesión entre conducta y consecuencia se le llama programa de intervalo fijo, del que sería un buen ejemplo la realización de una carrera universitaria, en la que es necesario llevar a cabo muchos comportamientos de estudio, de lectura de libros, de asistencia a clase y de realización de exámenes, a lo largo de un periodo de tiempo dilatado, antes de obtener una recompensa final, que es la titulación correspondiente.

Se denominan programas de reforzamiento a aquellas maneras de sucederse las conductas y sus consecuencias y a la relación de contingencia que se establece entre unas y otras, relación de contingencia significa la probabilidad existente de que, dada una, la conducta se produzca la otra, que es la consecuencia. Esta relación determina el grado de estabilidad de la conducta. Un ejemplo de programa de reforzamiento variable se puede encontrar en la conducta de juego patológico de los ludópatas: las maquinas tragaperras, y en general los juegos de azar, se rigen por un programa de razón variable, en el que se requiere jugar muchas veces, sin que se sepa cuantas, para que solo alguna vez pueda producirse un premio. Debido a este programa de relación incierta entre conducta y consecuencias, los ludópatas mantienen la conducta de jugar de un modo tan estable.

Con la conducta delictiva sucede algo parecido, ya que también está sometida a un programa de razón variable, tanto de refuerzo como de castigo. La conducta de robar es mantenida de

manera estable debido a que los delincuentes han aprendido que deben realizar diversos robos para, finalmente, en alguno de ellos obtener un buen botín. Pero además, su comportamiento de robar no es eliminado, o sea, es mantenido también ya que a lo largo de su experiencia delictiva los delincuentes han aprendido que el castigo es también incierto, esto es que pueden cometer muchos delitos antes de ser sorprendido y castigado por la justicia.

## **Los modos de influir sobre la conducta humana**

De acuerdo con el modelo de aprendizaje operante la conducta humana en general, y la delictiva en particular, se pueden cambiar de dos maneras:

Variando los antecedentes de la conducta, es decir, los estímulos que la preceden y la incitan. Un sistema habitual es establecer normas de conducta y colocar letreros que indiquen la conveniencia de realizar determinadas conductas: por ejemplo, instalando papeleras en los sitios que no solamente son objetos útiles para tirar papeles sino que son un estímulo discriminativo para la conducta de tirar papeles en el piso. Un cenicero en la entrada de un edificio, o centro comercial, es un elemento que sirve para que las personas tiren las cenizas o las chencas de cigarro dentro del cenicero. Pero también estimula la conducta de hacerlo y evitar tirarlas al piso. Una señal de tráfico que nos aconseje no superar los límites de velocidad, es en principio un estímulo discriminativo para reducir la velocidad. Las normas penales deberían funcionar, en principio, como estímulos discriminativos para no llevar a cabo conductas delictivas.

Variando las consecuencias que siguen a la conducta: es decir, atribuyendo a determinadas conductas que se desean incrementar consecuencias nuevas, más atractivas para el sujeto, o por el contrario, retirando las consecuencias gratificantes que siguen a ciertos comportamientos, por ejemplo, los delictivos, con la finalidad de eliminarlos.

## **El castigo resulta poco eficaz**

El castigo resulta poco eficaz para reducir o eliminar una conducta. En teoría, desde la perspectiva del aprendizaje operante, si castigamos una conducta, haciendo que sea seguida de un estímulo aversivo, la conducta se debería reducir. Según ello, si a un delito le sigue un castigo, por ejemplo una pena de privación de libertad, ese delito no debería repetirse. Sin embargo, se sabe que esto no ocurre siempre así.

La aplicación del castigo presenta diversos inconvenientes relativos tanto a su efectividad como a sus efectos perjudiciales para los individuos que lo sufren. Según lo que se conoce hoy día sobre el aprendizaje humano, para que un castigo sea efectivo y logre el efecto deseado de reducción de la conducta delictiva, ha de reunir los siguientes requisitos imprescindibles:

Inmediatez: para que el castigo sea eficaz, es necesario que siga de manera inmediata a la conducta no deseada. Esta condición no se cumple, ni de lejos, en el sistema penal. Generalmente, los estímulos aversivos, como las penas, se producen en un momento inconcreto del futuro, mucho después de la realización del comportamiento delictivo, salvo cuando se ha legislado donde se ha creado la figura de delitos inex-carcelables. Quiere decir,

que la persona detenida no es puesta en libertad por sustituto a la prisión, por la calificación de la inex-carcelabilidad del delito.

Todas las conductas que se quieren eliminar deben ser castigadas en todas las ocasiones. Para que las penas fueran efectivas y redujeran la conducta delictiva, cada vez que alguien lleva a cabo un delito, debería ser inmediatamente detenido, lo que raramente sucede, con la salvedad anotada con anterioridad.

El castigo debe ser presentado preferiblemente con intensidad, más que gradualmente. Para reducir la conducta delictiva sería necesario que la detención de los delincuentes, su procesamiento y su condena se produjesen inmediatamente después de la comisión del delito. De este modo, la consecuencia punitiva tendría un carácter intenso, más que gradual. Sin embargo, la justicia penal, debido a su necesario sistema de garantías y también a su lento e incierto funcionamiento efectúa, como máximo, una aplicación gradual del castigo, que comienza en un procesamiento inicial, si el delincuente es detenido, lo que sucede en una minoría de casos, pasa por un dilatado proceso penal y, ya transcurridos varios meses o años, acaba en una sentencia. Eso sucede en aquellos casos en los cuales la persona logra obtener su libertad mediante un sustituto a la prisión preventiva. Pero en casos en los cuales no se le puede otorgar el sustituto, la persona empieza a pagar la pena con prisión anticipada, aunque al final sea declarado inocente o libre por falta de pruebas.

Además, para garantizar la eficacia de los procedimientos punitivos no basta con castigar las conductas indeseables, sino que se deben reforzar, mediante las oportunas consecuencias gratificantes, las conductas contrarias, incompatibles con las delictivas. Ello significa que a la vez que se castiga la conducta delictiva debe premiarse la realización de comportamientos pro-sociales opuestos e incompatibles con la delincuencia, como por ejemplo, las actividades educativas, labores o de vinculación familiar.

Asimismo, deben evitarse los períodos prolongados de castigo, ya que producen graves perjuicios a los individuos que los padecen.

Sin embargo, el sistema penal suele funcionar, en relación con la delincuencia, de manera opuesta a los anteriores principios de efectividad del castigo: no es inmediato, no se castigan todas las conductas que se desean eliminar, no es intenso, no se refuerzan conductas positivas y cuando los castigos se aplican, por ejemplo, las penas de prisión, ello se hace durante largos periodos de tiempo.

El segundo tipo de inconvenientes del castigo se refiere a sus efectos perjudiciales, sobre la conducta humana. Entre ellos destacan los siguientes, Skinner, 1977; Bayés, 1980; Redondo, 1993: la aplicación de estimulación aversiva o de castigo no enseña, per se, nuevas conductas sociales a los sujetos; el castigo solo reduce la conducta mientras es aplicado y en presencia de quien lo aplica; provoca graves trastornos emocionales que dificultan el aprendizaje de nuevos comportamientos sociales; precipita respuestas agresivas en las personas que son castigadas; produce la evitación del agente punitivo, es decir de aquellos que lo aplican; aumenta la probabilidad de imitación de su uso por parte de otras personas; y, finalmente, la utilización del castigo tiende a perpetuarse en aquellos que lo aplican, debido a que reduce momentáneamente, aunque de forma poco duradera, la conducta indeseable. Detener a un

delincuente puede interrumpir su conducta delictiva, mientras se halle detenido, pero estos efectos serán efímeros.

Se llegó a criticar al sistema de administración de justicia y se decía que los jueces son los responsables del incremento de la delincuencia en la sociedad. Los jueces al dictar auto de procesamiento y prisión preventiva contra un individuo, que nunca ha estado en prisión, lo que hace es incrementar el número de la población reclusa en el penal. En los penales los jóvenes llegan a conocer a personas con mayor experiencia en la actividad delictiva y llegan a aprender mejores técnicas para cometer el delito. Asegurarse que en la próxima oportunidad no serán sorprendidos y pueda ser que salgan victoriosos en sus fechorías. Se decía que las cárceles se han convertido en la escuela del crimen, donde hay diferentes etapas, dependiendo del tiempo en que los delincuentes lleguen a permanecer dentro de sus recintos. Hay quienes llegan a graduarse en el arte del lado oscuro de la sociedad, y habrá otros que lleguen a obtener hasta maestrías y doctorados en la actividad delictiva. Hay maestros muy bien experimentados en las cárceles, quienes no tienen ningún empacho en enseñar a sus pupilos la forma de cometer un delito sin llamar la atención y salir victoriosos en su arte criminal. Ante dicho señalamiento, se les sugería a los jueces a que en la medida de lo posible, evitaran al máximo incrementar el número de la población reclusa, a efecto de evitar la profesionalización de la actividad delictiva. Si el juez podía otorgarle sustituto de prisión a las personas, por felonías que bien podrían ser perdonadas más adelante, que lo hicieran, ya que el delincuente llega solo a aprender nuevas técnicas criminales en las cárceles.